



Resolución Directoral Regional

N° 0887 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 MAYO 2023

Visto: El expediente N° 019-2023119476 que contiene el Informe N° 137-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, Oficio N° 064-2023-DIESTP-"NOS", y el documento de fecha 31 de marzo de 2023, y demás antecedentes adjuntos en un total de catorce (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Oficio N° 064-2023-DIESTP-"NOS" de fecha 04 de octubre de 2022, la directora general del IESTP "Nor Oriental de la Selva", eleva Carta Notarial sobre renuncia voluntaria e irrevocable a su cargo, a partir del 31 de marzo de 2023, de don **MIGUEL ANGEL ALVA HIDALGO**;

Que, mediante Informe N° 137-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP de fecha 17 de abril de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración – Educación San Martín, da a conocer que de conformidad con el inciso "a" del artículo 75° de la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuela de Educación, en concordancia con el artículo 142° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Instituto y Escuela de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente, se procede a cesar por renuncia voluntaria a don **MIGUEL ANGEL ALVA HIDALGO**, identificado con DNI. N° 01077996,





Resolución Directoral Regional

N° 0887 -2023-GRSM/DRE

profesor nombrado en el IESTP "Nor Oriental de la Selva", a partir del 31 de marzo de 2023, reconociéndole 38 años, 04 meses y 02 días de Tiempo de Servicio acumulados al 31 de marzo de 2023, perteneciente al SPP. INTEGRAL MIXTA – 206161MAHAA9, otorgándole por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio, por el monto de **TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 10/100 SOLES (S/. 13,985.10)**, la cual se calcula de la siguiente manera:



TIEMPO DE SERVICIO	30 AÑOS	00 MESES	00 DIAS
Remuneración Integra Mensual Superior (RIMS)			S/. 3,329.76
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO			
CALCULO		3,329.76*14% 466.17*30 años	S/. 13,985.10
TOTAL, CTS			S/. 13,985.10



Que, de acuerdo al informe en mención indica también que en virtud al numeral 238.2 del artículo 238° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, precisa que, *la remuneración vacacional trunca del docente se calcula en proporción de un quinto de la RIMS y las asignaciones temporales que percibe el docente al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año, por lo que, se otorga por única vez la Remuneración Vacacional por el monto de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 10/100 SOLES (S/. 665.95), y;*



De conformidad con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30512 y su Reglamento D.S. N° 010-2017-MINEDU y su modificatoria Decreto Supremo N° 011-2019-MIENDU y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, por renuncia voluntaria a don **MIGUEL ANGEL ALVA HIDALGO**, identificado con DNI. N° 01077996 a partir del 31 de marzo de 2023;

- CARGO : Docente Estable
- CATEGORÍA : 2
- JORNADA LABORAL : 40 Horas
- GRADO DE INSTRUCCIÓN : Profesional Técnico en Administración
- NIVEL : Técnico
- CENTRO DE TRABAJO : IESTP. "Nor Oriental de la Selva"
- CODIGO DE PLAZA : 115111C111P2
- Lugar, Dist., Prov., Región : La Banda de Shilcayo, San Martín, San Martin

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de don **MIGUEL ANGEL ALVA HIDALGO**, identificado con DNI. N° 01077996, 38 años, 04 meses y 02 días de servicios prestados al Estado al 31 de marzo de 2023, otorgándole



Resolución Directoral Regional

Nº 0887 -2023-GRSM/DRE

Compensación por Tiempo de Servicios por 30 años de servicios oficiales al Estado, perteneciente al SPP. INTEGRA MIXTA – 206161MAHAA9.

ARTÍCULO TERCERO. - ABONAR, por única vez a favor de don **MIGUEL ANGEL ALVA HIDALGO**, identificado con DNI. Nº 01077996, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por el monto de **TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 10/100 SOLES (S/.13,985.10)** y la Remuneración Vacacional por el monto de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES (S/. 665.95)**.

ARTÍCULO CUARTO. - ACLARAR, que previo a su ejecución la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.



03 MAY 2023

Mayabamba

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01600896479

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
DSBS/RR.HH.
ESLL/AL